

[Sello]
Secretario del Estado

Max Cleland
SECRETARIO DEL ESTADO

División de elecciones

110 State Capitol
Atlanta, Georgia

30334-1505

H. Jeff Lanier
DIRECTOR
(404) 656-2071

Mable F. Harris
SUBDIRECTOR
(404) 656-2871

2 de abril 1990

A: JUNTA DE REGISTRADORES Y ELECCIONES DEL CONDADO DE GWINNETT

DE: MAX CLELAND, SECRETARIO DEL ESTADO

ASUNTO: DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL,

Para su información y archivo, adjunto la legislación aprobada durante la sesión más reciente de la Asamblea General.

Me puede llamar cada vez que necesite los servicios de esta oficina.

Atentamente,

[Firma]

Max Cleland

MC:jb

INSCRIPCIÓN

1053

Proyecto de la Cámara No. 883 Acta No.
23 de marzo de 1989
La Comisión del Registro de la Cámara de
Representantes ha examinado el expediente y lo
ha considerado debidamente inscrito.

Asamblea General

[Sello]

[Firma] _____
Presidente

[Firma] _____
Portavoz de la Cámara

[Firma] _____
Secretario de la Cámara

[Firma] _____
Presidente del Senado

[Firma] _____
Secretario del Senado

[Firma] _____
Secretario, Departamento Ejecutivo

Este día 23 de marzo 1990

Aprobada

[Firma] _____
Gobernador

UNA LEY

Para modificar una ley que prevé una Junta de
Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett, así
como para cambiar ciertas disposiciones relativas a la
designación de determinados miembros y para otros
fines.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Primera lectura 21-02-1989

Segunda lectura 22-02-1989

Tercera lectura 23-02-1989

Aprobada
Y
Sí 110 No 0

[Firma] _____
Secretario de la Cámara

SENADO

Primera lectura 23-02-1989

Segunda lectura

Tercera lectura

Aprobada 13/3/89
Y
Sí 48 No 0

UNA LEY

Para modificar una ley que prevé una Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett, aprobada el 24 de marzo de 1980 (Ga. L. 1988, p. 4296), para cambiar ciertas disposiciones relativas al nombramiento de ciertos miembros; para cambiar ciertas disposiciones relativas a las vacantes; para disponer el nombramiento del supervisor electoral por la junta; para cambiar ciertas disposiciones relativas a las reuniones de la junta; para disponer una fecha de entrada en vigor; para derogar leyes contradictorias; y para otros fines.

SEA PROMULGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE GEORGIA].

Section 1. La ley que prevé una Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett, aprobada el 24 de marzo de 1988 (Ga. L. 1988, p. 4296), se modifica suprimiendo el apartado (2) de la Sección 2 e insertando en su lugar un nuevo apartado (2) que diga lo siguiente:

'*' (2) El quinto miembro de la junta será designado por la mayoría de los cuatro miembros de la Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett designados por los partidos. Dicho quinto miembro será nombrado dentro de los 30 días siguientes a la toma de posesión de los miembros designados por los partidos. El quinto miembro así seleccionado se considerará miembro en general. Todo nombramiento efectuado en virtud del presente apartado se hará constar también en las actas de la autoridad de gobierno del condado,".

Section 2. Dicha ley se modificará nuevamente suprimiendo el apartado de la Sección 5 e insertando en su lugar un nuevo apartado 5 que diga lo siguiente:

"Sección 5. En caso de que alguna autoridad nominadora no (1) realice un nombramiento o elección regular dentro de los plazos especificados en la Sección 2 o Sección 4 de la presente Ley o (2) realice un nombramiento interino para cubrir una vacante dentro de los 90 días posteriores a la creación de dicha vacante, dicho miembro regular o el miembro para cubrir dicha vacante será nombrado de inmediato por el juez principal del Tribunal Superior del condado de Gwinnett".

Section 3. Dicha ley se modificará nuevamente suprimiendo la subsección (a) de la Sección 14 e insertando en su lugar una nueva subsección (a) que diga lo siguiente:

"(a) La junta fijará y establecerá mediante la oportuna resolución que constará en sus actas las directrices que regirán la ejecución de los asuntos de su competencia. La junta celebrará reuniones mensuales periódicas en el palacio de justicia del condado o en el lugar de reunión de la autoridad de gobierno del condado. Todas las reuniones de la junta se llevarán a cabo de la manera especificada en el Capítulo 14 del Título 50 del Código Oficial de Georgia Anotado (O.C.G.A.), relativo a reuniones abiertas y públicas".

Section 4. Dicha ley se modificará nuevamente suprimiendo el apartado 15 e insertando en su lugar un nuevo apartado 15 que diga lo siguiente:

"Sección 15. La junta será responsable de seleccionar y nombrar a un director administrativo, que será conocido como el supervisor electoral, para administrar y supervisar la realización de elecciones, primarias y

registros de electores en el condado. Dicho nombramiento solo tendrá vigencia si el candidato recibe al menos cuatro votos afirmativos de los cinco miembros de la junta. La remuneración del supervisor electoral será determinada y pagada por la autoridad gobernante íntegramente con fondos del condado. El supervisor electoral ejercerá sus funciones a discreción de la junta",

Section 5. Esta ley entrará en vigor cuando sea aprobada por el Gobernador o cuando se convierta en ley sin dicha aprobación o el 1 de julio de 1989, lo que ocurra primero.

Section 6. Quedan derogadas todas las leyes y partes de leyes que entren en conflicto con la presente Le

AVISO DE INTENCIÓN DE
INTRODUCIR LEGISLACIÓN

LOCAL

Se notifica que se presentará en la sesión ordinaria *ilegible de la Asamblea General de Georgia un proyecto de ley para enmendar la Ley que establece la Junta de Registros y Elecciones del Condado de Gwinnett, aprobada el 24 de marzo de *ilegible (*ilegible); y para otros fines.

Este 17 de enero de 1989

*Mike Barnett
Honorable Mike Barnett
Representante, Distrito 59°

GEORGIA, CONDADO DE FULTON

Compareció personalmente ante mí, la autoridad que suscribe, debidamente autorizada para administrar juramentos, O. M. Barnett, quien, bajo juramento, declara y dice que es Representante del Distrito 59°, y que la copia adjunta de la Notificación de intención de presentar legislación Local fue publicada en Noticia Diarias de Gwinnett (Gwinnett Daily News) que es el órgano oficial del condado de Gwinnett en la siguiente fecha: 27 de enero, 1989.

[Firma]

s/ O.M. BARNETT
Representante, 59° Distrito

Jurado y suscrito ante mí,
Este día 30 de enero,
1989.

[Firma]

Notario público Notario público, Condado de Clayton, Georgia
Mi comisión expira 21 de nov. *ilegible

s/Connie F. Smith

[SELLO]

CREACIÓN DE LA JUNTA DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES
DEL CONDADO DE GWINNETT.

No.º 994 (Proyecto de ley no.º 995).

UNA LEY

Para proveer una Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett; proveer los poderes y deberes de la junta; proveer el nombramiento, renuncia, y remoción de sus miembros; proveer una oficina administrativa para elecciones e inscripción; proveer tal oficina con un supervisor electoral, asistentes administrativos y otros empleados; proveer compensación para el personal administrativo y miembros de la junta; proveer definiciones; proveer asuntos relativos a lo anterior; proveer fechas de entrada en vigor; revocar leyes conflictivas; y otros fines.

SEA PROMULGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE GEORGIA:

Section 1. Se crea en el condado de Gwinnett una junta de inscripción y elecciones que tendrá jurisdicción sobre la realización de elecciones primarias y elecciones y la inscripción de electores en dicho condado de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Dicha junta se denominará Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett.

Section 2. Dicha junta estará compuesta por cinco miembros, cada uno de los cuales deberá ser elector y residente del condado, y que serán seleccionados de la siguiente manera;

(1) Dos miembros serán designados por el presidente del comité ejecutivo del condado del partido político cuyos candidatos en la última elección general ordinaria precedente celebrada para la elección de todos los miembros de la Asamblea General hayan recibido el mayor número de votos en este estado para miembros de la Asamblea General, y dos miembros serán designados por el presidente del comité ejecutivo del condado del partido político cuyos candidatos en dicha elección hayan recibido el siguiente mayor número de dichos votos; siempre y cuando, sin embargo, cada uno de dichos nombramientos haya sido ratificado por la mayoría de los miembros de cada uno de dichos comités ejecutivos respectivos que voten en una reunión programada regularmente de dichos comités ejecutivos o en una reunión debidamente convocada y celebrada para tales fines. En caso de que dichos nombramientos no sean ratificados por la mayoría de los miembros de dichos comités ejecutivos al menos 60 días antes de la fecha en que dichos miembros deban tomar posesión de sus cargos, entonces los miembros de los respectivos comités ejecutivos podrán elegir a dichos miembros por mayoría de dos tercios de los miembros de dichos comités ejecutivos en una reunión programada regularmente o en una reunión debidamente convocada y celebrada a tales fines. En caso de que los miembros de dichos comités ejecutivos no elijan a dichos miembros al menos 30 días antes de la fecha en que dichos miembros deban tomar posesión de sus cargos, entonces dichos miembros serán nombrados de conformidad con la Sección 5 de la presente Ley; y

(2) El quinto miembro de la junta será designado por la mayoría de los cuatro miembros de la Junta de Inscripción y Elecciones del condado de Gwinnett designados por los partidos. Dicho quinto miembro será designado en un plazo de 30 días a partir del momento en que los miembros designados por los partidos deban tomar posesión de sus cargos. El quinto miembro así seleccionado se considerará miembro en general. Todo nombramiento efectuado en virtud del presente apartado se hará constar también en las actas de la autoridad de gobierno del condado". Sección 8. Ninguna persona que ocupe un cargo público, ya sea electivo o por designación, podrá ser miembro de la Junta durante el mandato de dicho cargo, y el puesto de cualquier miembro se considerará vacante cuando dicho miembro reúna los requisitos para ser candidato a un cargo electivo. El supervisor electoral ejercerá sus funciones a discreción de la junta.

Sección 4. (a) El nombramiento de cada miembro se realizará mediante la presentación por parte de la respectiva autoridad nominadora de una declaración jurada ante el secretario del tribunal superior, a más tardar 30 días antes de la fecha en la que dicho miembro vaya a tomar posesión de su cargo, en la que se indique el nombre y la dirección de residencia de la persona nombrada o elegida y se certifique que dicho miembro ha sido debidamente nombrado o elegido según lo dispuesto en la presente Ley.

(b) El nombramiento del quinto miembro de la junta, conocido como miembro general, se realizará mediante la presentación por parte de la respectiva autoridad gobernante del condado de una declaración jurada ante el secretario del tribunal superior, a más tardar 15 días antes de la fecha en la que dicho miembro vaya a tomar posesión de su cargo, en la que se indique el nombre y la dirección de residencia de la persona nombrada y se certifique que dicho miembro ha sido debidamente nombrado según lo dispuesto en la presente Ley.

(c) El secretario del tribunal superior registrará cada una de dichas certificaciones en las actas del tribunal y certificará el nombre de cada miembro al Secretario del Estado y dispondrá la emisión de las comisiones apropiadas para los miembros según lo dispuesto por la ley para los registradores.

Sección 5. En caso de que alguna autoridad nominadora no (1) realice un nombramiento o elección regular dentro de los plazos especificados en la Sección 2 o Sección 4 de la presente Ley o (2) realice un nombramiento interino para cubrir una vacante dentro de los 90 días posteriores a la creación de dicha vacante, dicho miembro regular o el miembro que va a cubrir dicha vacante será nombrado de inmediato por el juez principal del Tribunal Superior del condado de Gwinnett".

Sección 6. Cada miembro de la junta deberá:

(1) Servir por un período de dos años y hasta que un sucesor sea designado o elegido y calificado, excepto en caso de renuncia o remoción como se dispone más adelante;

(2) Cumplir los requisitos para suceder a dicho miembro y tendrá derecho a renunciar en cualquier momento dando aviso por escrito de dicha renuncia a la respectiva autoridad nominadora y al secretario del tribunal superior y

(3) Estar sujeto a remoción de la junta en cualquier momento, por causa previa notificación y audiencia, de la misma manera y por la misma autoridad que se dispone para la remoción de los registradores.

Sección 7. En caso de que se produzca una vacante en el cargo de cualquier miembro antes de la expiración de un mandato, por destitución, fallecimiento, dimisión u otro motivo, la autoridad respectiva nombrará a un sucesor para que ejerza el cargo durante el período restante. El secretario del tribunal superior será notificado de los nombramientos provisionales y registrará y certificará dichos nombramientos de la misma manera que el nombramiento ordinario de los miembros.

Sección 8. (a) Los primeros miembros de la junta conforme a esta Ley serán nombrados como se estipula en esta Ley para tomar posesión de sus cargos el 1 de enero de 1989. La junta no tomará ninguna acción oficial hasta que todos los miembros hayan sido certificados al secretario del tribunal superior.

(b) Antes de entrar en funciones, cada miembro prestará sustancialmente el mismo juramento que exige la ley para los registradores y gozará de los mismos privilegios de arresto.

•Sección 9, (a) La Junta de Inscripción y Elecciones del condado de Gwinnett estará facultada con todos los poderes y deberes relacionados con la realización de elecciones como superintendentes electorales de conformidad con las disposiciones del Título 21 del O.C.G.A.

(c) La junta está facultada con todos los poderes y deberes relacionados con el registro de votantes y procedimientos de votación en ausencia como juntas de registradores de conformidad con las disposiciones del Título 21 del O.C.G.A.

(d) Esta Ley tiene por objeto aplicar las disposiciones de la subsección (b) de la Sección 21-2-40 del O.C.G.A. y se interpretará liberalmente a fin de efectuar ese propósito.

Sección 10. Cualquier norma o reglamento promulgado por un comité ejecutivo de condado en virtud de las disposiciones de la subsección (c) de la Sección 21-2-111 del O.C.G.A., con respecto a la realización de las primarias, será nulo y sin efecto si entra en conflicto con una norma o reglamento válido de la junta.

Sección 11. (a) Nada en esta Ley se interpretará en el sentido de requerir o prohibir primarias conjuntas o requerir o prohibir a la autoridad gobernante del condado o a cualquier otro organismo público que asuma cualquier gasto en la realización de primarias que no sea requerido por ley.

(b) La junta tendrá autoridad para celebrar contratos con cualquier corporación municipal ubicada dentro del condado para la realización por parte de la junta de cualquier primaria o elección que deba llevarse a cabo dentro de la corporación municipal.

Sección 12. Con el consentimiento de la autoridad gobernante, la junta estará autorizada para gastar fondos públicos con el propósito de preparar y distribuir materiales únicamente para informar e instruir adecuadamente a los electores del condado con respecto a las elecciones. Ningún material distribuido por la junta contendrá o expresará, de cualquier manera o forma, cualquier comentario o expresión de opinión, o solicitud de apoyo, con respecto a cualquier asunto político o asunto de interés político.

Sección 13. (a) La junta estará autorizada y facultada para organizarse, elegir a sus funcionarios de entre sus propios miembros, determinar sus normas y reglamentos de procedimiento, adoptar estatutos, especificar las funciones y obligaciones de sus empleados, y tomar las medidas que sean apropiadas para la gestión de los asuntos encomendados a su supervisión; siempre, sin embargo, que ninguna de estas medidas entre en conflicto con las leyes estatales.

(b) Las acciones y decisiones de la junta se tomarán por mayoría de sus miembros.

Sección 14.

(a) La junta fijará y establecerá mediante la oportuna resolución que constará en sus actas las directrices que regirán la ejecución de los asuntos de su competencia. La junta celebrará reuniones mensuales periódicas en el palacio de justicia del condado o en el lugar de reunión de la autoridad de gobierno del condado. Todas las reuniones de la junta se llevarán a cabo de la manera especificada en el Capítulo 14 del Título 50 del O.C.G.A. relativo a reuniones abiertas y públicas".

(b) La junta mantendrá un registro escrito de las decisiones de política que se modificará para incluir adiciones o supresiones. Dicho registro escrito se pondrá a disposición del público para su revisión.

Sección 15. La junta será responsable de seleccionar y nombrar a un director administrativo, que será conocido como el supervisor electoral, para administrar y supervisar la realización de elecciones, primarias y registro de electores en el condado. Dicho nombramiento solo tendrá vigencia si el candidato recibe al menos cuatro votos afirmativos de los cinco miembros de la junta. La remuneración del supervisor electoral será determinada y pagada por la autoridad gobernante íntegramente con fondos del condado. El supervisor electoral ejercerá sus funciones a discreción de la junta".

Sección 16. La autoridad gobernante del condado gastará fondos públicos para proporcionar al supervisor electoral las oficinas administrativas apropiadas y adecuadas y los asistentes administrativos y otros empleados que la autoridad gobernante considere apropiados de acuerdo con el sistema de méritos. La remuneración de dicho personal administrativo será pagada por la autoridad gobernante de conformidad con el sistema de méritos íntegramente con fondos del condado.

Sección 17. La junta será responsable de la selección, nombramiento y capacitación de los trabajadores electorales en las elecciones. Dichos trabajadores serán designados, en la medida de lo posible, a partir de listas proporcionadas por los comités ejecutivos de condado de los dos partidos políticos principales que designen miembros para la junta.

Sección 13. La remuneración de los miembros de la junta será fijada por la autoridad gobernante del condado y pagada por esta íntegramente con fondos del condado.

Sección 19. Los términos “elección”, “elector”, “partido político”, “primaria” y “cargo público” se utilizan con el mismo significado que los términos del Título 21 del O.C.G.A., salvo que se desprenda claramente lo contrario del texto de la presente Ley.

Sección 20. Las disposiciones de esta Ley que sean necesarias para el nombramiento de los miembros de la Junta de Inscripción y Elecciones del condado de Gwinnett que asumirán sus cargos el 1 de enero de 1989, entrarán en vigor a partir de la aprobación del Gobernador o a partir de la fecha en que esta Ley se convierta en ley sin dicha aprobación y las disposiciones restantes de esta Ley entrarán en vigor para todos los fines el 1 de enero de 1989.

Sección 21. Quedan derogadas todas las leyes y partes de leyes que entren en conflicto con esta Ley.